



**RESPUESTA A OBSERVACIONES SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 024 DE 2012**

**Objeto: "ADQUISICION DE UN VEHICULO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS (CAMIONETA TIPO PICK UP) PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO"**

Vencido el término para la presentación de observaciones, el Instituto de Tránsito de Boyacá se permite dar respuesta a las mismas, así:

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**

**"OBSERVACIÓN No 1: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A:** En aras de permitir la igualdad de condiciones para los proponentes interesados en participar dentro del presente proceso, con respecto a lo requerido en el Anexo 2 y según la revisión detallada a las Especificaciones Técnicas, solicitamos amablemente a la Entidad, considerar las condiciones de diferentes vehículos en el mercado que cuentan con los requerimientos para satisfacer la necesidad que la Entidad argumenta, esto debido a que en las especificaciones técnicas se denota un claro direccionamiento del proceso ya que el único vehículo que se ajusta plenamente a los lineamientos del Pliego de Condiciones es el **TOYOTA HILUX**, lo cual deja en clara desventaja a los demás oferentes del mercado.

Por lo argumentado anteriormente **Distribuidora NISSAN S.A** solicita que en los Pliego Definitivos se modifiquen las especificaciones técnicas mínimas permitiendo de esta manera nuestra participación y la de varios oferentes, garantizando la transparencia y pluralidad en el proceso de contratación, adicional por tratarse de un proceso de Subasta Inversa es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Subsección I del Decreto 0734 del 2012, específicamente lo descrito en el Artículo 3.2.1.1.5, el cual establece que para que pueda llevarse a cabo la subasta es necesario habilitar a por lo menos dos (2) proponentes para realizar lances de puja de precios, tal y como se cita a continuación:

**"Artículo 3.2.1.1.5°** Verificación de los requisitos habilitantes. Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes." Siendo así por los motivos expuestos anteriormente ponemos a disposición la ficha técnica anexa del vehículo NISSAN que se ajustaría a la necesidad de movilidad de la Entidad.

**RESPUESTA:**

Analizada la ficha técnica adjunta al escrito de observaciones, encuentra la entidad que no es posible acceder a lo solicitado en la medida en que las especificaciones por ustedes propuestas en aspectos relevantes para la satisfacción de las necesidades de la entidad, se encuentran por debajo de las requeridas, por lo que se relacionan algunos aspectos producto del análisis comparativo

- Mayor dimensión y amplitud de las especificaciones requeridas.
- Mayor capacidad de tanque de combustibles.
- Mayores garantías ofrecidas tanto en tiempo como en kilometraje





Mayor altura contemplada respecto del piso, para mejor desempeño en terrenos agrestes como los característicos de la geografía del departamento de Boyacá

No se especifica capacidad de carga y volumen del platón, especificación determinante para las necesidades del Instituto.

Igualmente se hace necesario aclarar que los requerimientos mínimos solicitados, son los requeridos no solo en términos de movilidad sino además de desempeño, economía, mantenimiento etc.; por lo que en forma alguna se limita la participación y necesaria pluralidad de oferentes por cuanto como bien se anota lo que busca el Instituto es suplir sus necesidades y en nada se contravienen las disposiciones del decreto 734 de 2012.

**OBSERVACIÓN No 2:**

Solicitamos de manera atenta unificar los términos para el plazo de ejecución del futuro contrato, toda vez que el Documento de Estudio Previos establece un plazo de 30 días a partir de la legalización del contrato y el Proyecto de Pliego de condiciones establece un plazo de tan solo 15 días.

Es importante que haya unificación en los términos de estos documentos toda vez que ambos hacen parte integral de la presente contratación.

**RESPUESTA**

Revisados los documentos (estudios previos y proyecto de pliego) efectivamente se encuentra la inconsistencia observada por cuanto para la publicación de documentos definitivos se corregir la falencia.

**OBSERVACIÓN No 3:**

Solicitamos de manera atenta ampliar en los factores de evaluación financiera descritos en el Numeral 2.2.2 "VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS" permitiendo la participación de oferentes con Endeudamiento inferior al **SESENTA Y UNO PORCIENTO (61%)**, lo cual es una modificación de tan solo una unidad porcentual que no afecta para nada las garantías de cumplimiento por partes del oferente.

**RESPUESTA**

No es procedente en su solicitud por cuando los índices financieros son adecuados, proporcionales y razonables y se ajustan a la naturaleza objeto y cuantía del presente proceso de selección, razón por la cual no modificaran los índices financieros.

**OBSERVACIÓN No 4:**

De manera atenta solicitamos ajustar los parámetros a evaluar en el Numeral 2.3 "CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN", ya que estos no se encuentran acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 734 de 2012 y su régimen de transición, en donde la Clasificación

SECCION	DIVISION	CLASE	DESCRIPCION
---------	----------	-------	-------------

G	50	5011	Comercio de Vehículos Automotores Nuevos
---	----	------	--

Por otro lado los RUP actualizados según este decreto ya no contemplan aspectos tales como capacidad de contratación, por consiguiente la Entidad debe establecer parámetros de evaluación de acuerdo con los parámetros establecidos por el decreto aquí en mención.

### RESPUESTA

Efectivamente el Decreto 734 de 2012, ha establecido la clasificación conforme CIU, sin embargo y como quiera que nos encontramos en régimen de transitoria, ambas clasificaciones serán reguladas en el pliego conforme a lo solicitado, igualmente se eliminara el requerimiento de capacidad de contratación.

### □ OBSERVACIÓN No 5:

Solicitamos amablemente modificar los términos para llevar a cabo la Audiencia de Subasta, descritos en el numeral 3.4 "AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL" reduciendo el margen de mejora de 1% a **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)**, toda vez que dado lo ajustado del presupuesto se hace difícil llegar a sumir descuentos elevados, lo cuales pueden llegar a afectar de manera directa los resultados organizaciones de los diferentes participantes a la presente contratación.

### RESPUESTA:

No es posible acceder a lo solicitado ya que lo requerido se adecua a los análisis de presupuesto estimado adelantados por el instituto y requerimientos del proceso de selección para la realización de la subasta inversa.

Cordialmente,



**FABIO FIGUEROA JIMENEZ**  
Subgerente General Administrativo



**GREGORIO ADRANO CABRA C.**  
Subgerente General Operativo



**FERNANDO TRANO MILLAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**JAVIER ARAQUE ELAICA**  
Jefe Oficina As. de Planeación



**ANDRES CUITIVA JIMENEZ**  
Profesional Universitario Recursos Físicos